

FB3210810

09/2019



ARÁNZAZU AZNAR ONDOÑO  
*Notario*  
 C/ Castillo 29, entrada por C/ La Palma nº22  
 38003 / STA. CRUZ DE TENERIFE  
 Tel 922 283 477 Fax 922 276 716

NUMERO: QUINIENTOS VEINTINUEVE (529) .-----  
 PROTOCOLIZACIÓN DE ACUERDOS SOCIALES DE  
 MODIFICACIONES ESTATUTARIAS otorgada por la socie-  
 dad mercantil "CARTOGRÁFICA DE CANARIAS, S.A."  
 (GRAFCAN)". -----  
 En Santa Cruz de Tenerife, a veintiuno de fe-  
 brero de dos mil veinte. -----

Ante mí, ARÁNZAZU AZNAR ONDOÑO, Notario del  
 Ilustre Colegio de Las Islas Canarias, con residen-  
 cia en esta capital. -----

-----COMPARECE:-----

DON GONZALO CÁCERES MENÉNDEZ, español, mayor de  
 edad, casado, abogado, vecino de esta misma Capi-  
 tal, con domicilio a estos efectos Santa Cruz de  
 Tenerife, Calle San Francisco Javier, número 51,  
 piso 1º, CP-38002, y provisto de su Documento Na-  
 cional de Identidad, número 41.946.520-V. -----

I N T E R V I E N E:-----

Lo verifica en nombre y representación de la

entidad mercantil denominada "CARTOGRÁFICA DE CANARIAS, S.A." (GRAFCAN), de nacionalidad española, domiciliada en Avenida Juan XXIII, número 7 - 3ª Planta. Edificio Campo España, Las Palmas de Gran Canaria. -----

Fue constituida, por tiempo indefinido, mediante escritura autorizada ante el Notario que fue de Santa Cruz de Tenerife Don José Manuel García Leis, el día veintiséis de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, con el número 4.218 de protocolo.

Tiene el C.I.F. número A-38225926. -----

Se encuentra especialmente facultado para este acto por acuerdo de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, con carácter Universal, y en su reunión de día 11 de noviembre de 2019, según me acredita con certificación expedida por el propio compareciente, en su calidad de Secretario del Consejo de Administración y con el visto bueno del Presidente del Consejo de Administración, don Jose Antonio Valbuena Alonso, cuyas firmas considero legítimas. -----

De conformidad con los artículos 84 y 86 del Real Decreto 45/2007 de 19 de Enero por el que se modifican los artículos 164 y 166 del Reglamento de

FB3210811

09/2019



la Organización y Régimen del Notariado, aprobado por Decreto de 2 de Junio de 1944, yo, el Notario, HAGO CONSTAR, que a mi juicio, según resulta de la escritura pública reseñada, el compareciente se encuentra suficientemente facultado para el presente otorgamiento como representante orgánico de la entidad. -----

Manifiesta el señor compareciente que sus facultades se encuentran subsistentes, sin modificar ni revocar, que la denominación, forma jurídica, domicilio y objeto social no ha experimentado variación la capacidad jurídica de su representada en este acto. -----

YO, EL NOTARIO, DOY FE: De que he cumplido con la obligación de identificación del o de los titular/es real/es de la entidad otorgante que impone la Ley 10/2010 de 28 de Abril cuyas manifestaciones constan en acta notarial autorizada ante el que fuera Notario de esta capital, Don Mario Morales Garcia, con fecha 19 de Septiembre de 2011, con nú-

mero 4.015 de protocolo, cuyo contenido, según manifiesta la representación de la entidad otorgante, no ha experimentado modificación en la titularidad real en términos relevantes a los efectos de la Ley 10/2010. -----

**CALIFICACION:** -----

Tiene, a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura de PROTOCOLIZACION DE ACUERDOS SOCIALES. --

**DISPOSICIONES:** -----

El señor compareciente, según interviene: -----

**PRIMERA.**- Protocoliza y eleva a público los acuerdos Junta General Extraordinaria de Accionistas, con carácter Universal, celebrada el día 11 de noviembre de 2019, que constan en las certificaciones reseñadas que no se reproducen en honor a la brevedad. -----

**SEGUNDA.**- De conformidad con lo previsto en el Reglamento del Registro Mercantil, se solicita expresamente que se inscriba esta escritura, en su caso parcialmente, en el supuesto de que alguna de sus cláusulas, actos o negocios jurídicos contenidos en ella y susceptibles de inscripción, adoleciese, a juicio del Señor Registrador, de algún de-

FB3210812

09/2019



fecto que impida la inscripción de la misma. -----

TERCERA.- El compareciente según interviene, solicita de mí, el Notario, que no presente esta escritura en el Registro Mercantil, ni por medio de telefax, ni por vía telemática, solicitando que les entregue la copia autorizada en soporte papel a la mayor brevedad posible. -----

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE. -----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal, y en el Reglamento General Europeo de Protección de Datos, 679/2016, de 27 de abril, la notaría de Doña Aránzazu Aznar Onoño, (Responsable del tratamiento) informa a los comparecientes y a los otorgantes de este Instrumento Público que de acuerdo con los artículos 12 y 13 del citado Reglamento, los datos personales que nos han facilitado los otorgantes, comparecientes y testigos en su caso, serán incorporados a los fi-

cheros automatizados existentes en esta Notaría, y serán tratados por la misma de forma confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento legal. -----

Su finalidad es la redacción del presente documento, su facturación y posterior seguimiento, así como las funciones propias de la actividad notarial y entre ellas, de manera primordial, las remisiones de obligado cumplimiento legal. -----

Con la firma de esta Instrumento Público, el titular de los datos presta su consentimiento expreso para que esta notaría recoja y almacene los datos personales con la finalidad anteriormente citada. -----

Igualmente presta su consentimiento expreso para que la notaría pueda entregar copias de los instrumentos públicos otorgados en ella o documentación relativa a los comparecientes: a las gestorías, asesorías o abogados que soliciten dicha documentación en nombre del interesado (titular de los datos) y previa acreditación de la representación, con la finalidad de gestión y prestación de los servicios propios de dichos gestores, asesores o abogados. -----

FB3210813

09/2019



Los interesados tendrán derecho a retirar este consentimiento expreso en cualquier momento, lo cual no afectará a la licitud del tratamiento de los datos basada en el consentimiento previo a su retirada (Art. 7.3 Del Reglamento Europeo para la Protección de Datos). -----

Se pone en conocimiento de los otorgantes y de los comparecientes que pueden ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al notario responsable de tales ficheros, con despacho en Santa Cruz de Tenerife, en la calle Castillo número 29, entrada calle La Palma número 22, C.P 38003, todo ello sin perjuicio las obligaciones legales de remisión que afectan a los notarios. -----

Informo a los otorgantes y a los comparecientes que, de conformidad con lo prevenido en la Ley 10/2010 de 28 de abril de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo y en el Artículo 9.6 del Real Decreto 304/2014, de 5

de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/2010, de 28 de abril, he deducido testimonio literal de los documentos de identidad de los otorgantes. El testimonio de los documentos de identidad se conservará en la notaría, en cumplimiento de la normativa precitada, durante un plazo de seis años, a contar desde la última vez en que el otorgante haya intervenido en un acto o negocio jurídico autorizado por el notario. La conservación de los documentos se realizará mediante su archivo en soporte digital, excepción hecha de aquellos documentos que, en su caso y a requerimiento de los otorgantes, hayan quedado incorporados a la matriz.

El responsable del tratamiento garantiza el buen uso de la información, y, en especial, de los datos de carácter personal contenidos en los ficheros de la notaría, así como el pleno cumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal. De igual modo, aplicará medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad asociado al riesgo, de las previstas en el artículo 32 del Reglamento General Europeo de Protección de Datos 679/2016, de 27 de abril. -----

FB3210814

09/2019



El responsable del tratamiento de los datos se obliga a cumplir con el secreto profesional y la confidencialidad respecto de los datos de carácter personal objeto del tratamiento. Asimismo, se obliga a informar y hacer cumplir dichas obligaciones a sus empleados. -----

El responsable del tratamiento de los datos garantiza el ejercicio por los titulares de los datos objeto de tratamiento, de los derechos reconocidos en los artículos 15 al 21 del Reglamento General Europeo de Protección de Datos 679/2016, de 27 de abril, y en especial, los derechos de acceso, rectificación, cancelación, limitación u oposición a su tratamiento (DERECHOS ARCO), transparencia, supresión (derecho al olvido), sin perjuicio de las obligaciones de remisión por parte del notario de OBLIGADO CUMPLIMIENTO LEGAL. -----

He recibido el consentimiento expreso de mi cliente para acceder a la Base de datos de Sujetos y consultar sus datos. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: -----

Leo en voz alta al señor compareciente, informado del derecho que para hacerlo por si tiene, previa su renuncia y acuerdo tácito, esta escritura y le hago las advertencias y reservas legales, especialmente las de tipo fiscal y las derivadas del Reglamento del Registro Mercantil. Manifiesta quedar enterado. Otorga, según intervienen, sus declaraciones y disposiciones y firma.- De haber identificado al señor compareciente por medio de su reseñado documento, de que a mi juicio tiene capacidad y legitimación, de que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante, y de todo lo demás contenido en este instrumento público, extendido en seis folios de papel exclusivo para documentos notariales de la serie y números FB3210067, FB3210068, FB3210069, FB3210070, FB3210071 y el FB3210072, yo, el Notario, DOY FE: -----

Aranceles Notariales (Ley 8/89 de 13 de Abril y R.D. 1426/89 de 17 de Noviembre): Base la declarada.- N° del Arancel aplicados: 1, 7, 4, 5 y Norma General Octava; Concepto: Protocolización de Acuer-





**GONZALO CÁCERES MENÉNDEZ** Secretario y Letrado Asesor del Consejo de Administración de la Entidad **CARTOGRAFICA DE CANARIAS, SOCIEDAD ANONIMA (GRAFCAN)**, con domicilio social en Las Palmas de Gran Canaria, Avenida Juan XXIII, nº 7 Edificio Campo España, P-3 oficina 9 y con C.I.F. A-38.225.926.

**CERTIFICO:**

1º.- Que el **11 de Noviembre de 2019**, se celebró en la sede de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial en la planta 5a en Santa Cruz de Tenerife y a través de videoconferencia con la sede en Las Palmas de Gran Canaria en la planta 8ª **JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**, con carácter **UNIVERSAL**, y aceptada por unanimidad de los asistentes con tal carácter.

2º.- Que los puntos aceptados, también por unanimidad por los asistentes, como Orden del Día, fueron los siguientes:

1.- **Modificación de los artículos 1 y 13 de los Estatutos de la Sociedad, al objeto de poder ser considerada medio propio personificado y destinataria de encargos. Aprobación de la nueva redacción de dichos artículos de los Estatutos sociales.**

- 2.- Facultades para elevar a documento público el acuerdo adoptado.
- 3.- Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la Junta.

3º. - Que los asuntos tratados en la Junta se refieren a los puntos anteriormente expresados, sin que hubiera intervenciones de asistentes a la reunión, cuya constancia en el acta se solicitare.

4º. - Que el acta fue aprobada por unanimidad al final de la sesión por la propia Junta y firmada por el Secretario con el Visto Bueno del Presidente.

5º. - Que se formó lista de asistentes, firmada por todos ellos, la cual fue incorporada a la propia acta con la observación de lo previsto en el Artículo 98 del Reglamento del Registro Mercantil.

6º. - Que actuó como Presidente Sr. D. José Antonio Valbuena Alonso y como Secretario-Letrado Asesor, D. Gonzalo Cáceres Menéndez.

7º. - Que, en dicha reunión se han adoptado por unanimidad de los asistentes, que representan la totalidad del capital social, entre otros, los acuerdos que a continuación se detallan:

**1º.- MODIFICACIÓN DE LOS ESTADUTOS SOCIALES: ARTÍCULOS 1 Y 13.**

Conforme a la propuesta del Consejo de Administración, celebrado el 11 de noviembre de 2019, y previa aprobación por el Gobierno de Canarias del sentido del voto de su representante, la Junta acuerda por unanimidad, aprobar la modificación de los artículos 1 y 13 de los Estatutos Sociales, cuyo texto literal queda redactado en los siguientes términos:

Insc. Reg. Mercantil de Las Palmas. Tomo 1505. Folio 38. Sección 8. Hoja GC-24208. Inscripción 2ª. C.I.F. A-38-225926. C/C La Cañal IBAN ESS1 2100 9189 0322 0004 2904



FB3210816

09/2019



### Artículo 1.-

1º.- Con la denominación CARTOGRÁFICA DE CANARIAS, S.A. se constituye una Sociedad Mercantil, de nacionalidad española y duración indefinida, constituida en Santa Cruz de Tenerife el día 29 de diciembre de 1999, que dio comienzo a sus actividades en la misma fecha.

2º.- CARTOGRÁFICA DE CANARIAS, S.A. se rige por los presentes Estatutos, por las disposiciones del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital y las normas de carácter general o especial que le sean aplicables y los acuerdos sociales posteriormente válidamente adoptados.

3º.- CARTOGRÁFICA DE CANARIAS, S.A. es una sociedad de capital íntegramente público, vinculada a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, integrada, por ello, en el sector público institucional autonómico y que, como tal, ostenta, a los efectos previstos en la legislación de contratos del sector público, la condición de poder adjudicador-no Administración pública.

4º.- CARTOGRÁFICA DE CANARIAS, S.A. ostenta la consideración de medio propio (M.P.) personificado respecto de los siguientes poderes adjudicadores:

- a) La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, titular del 79,22% del capital social y a la que se encuentra vinculada y adscrita CARTOGRÁFICA DE CANARIAS, S.A., en cuanto entidad integrada en el sector público institucional autonómico.
- b) El Cabildo Insular de Gran Canaria, titular del 10,39% del capital social.
- c) El Cabildo Insular de Tenerife, titular del 10,39% del capital social.

5º.- Todos los poderes adjudicadores señalados en el apartado anterior podrán conferir encargos a CARTOGRÁFICA DE CANARIAS, S.A. para la prestación de cualesquiera actividades comprendidas en el objeto social descrito en el artículo 2 de los presentes Estatutos.

A tal efecto, la sociedad cuenta con los medios materiales y personales suficientes e idóneos para realizar los encargos que le sean conferidos en el sector de actividad que se corresponde con su objeto social.

Dichos encargos se someten al siguiente régimen jurídico:

- a) Los encargos tienen naturaleza administrativa y no contractual, siendo, a todos los efectos, de carácter interno, dependiente y subordinado, y se regirán por la normativa vigente en cada momento que sea de aplicación a los encargos a los medios propios personalizados;
- b) Los encargos se formalizarán por escrito, a través de los instrumentos jurídicos pertinentes que deberán incluir la descripción detallada de la actividad o actividades a realizar, valoración, compensación, plazo de ejecución, así como las condiciones en las que han de realizarse, debiendo ser objeto de publicación, cuando así proceda, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- c) Los encargos que se formalicen por alguno de los poderes adjudicadores señalados en el apartado 4, a), b) o c) podrán efectuarse directamente por éstos.
- d) Los encargos que se realicen, una vez comunicados formalmente a la Sociedad, serán de ejecución obligatoria por CARTOGRÁFICA DE CANARIAS, S.A. que recibirá por ello la compensación prevista en el apartado siguiente.

Insc. Reg. Mercantil de Las Palmas, Tomo 1505, Folio 38, Sección 8, Hoja GC-24206, Inscripción 2ª, C.I.F. A-38-225926, C/C La Caixa IBAN ESS1 2100 9189 0322 0004 2904

e) La compensación económica por la prestación de las actividades objeto de encargo regirá por las tarifas aprobadas para la respectiva prestación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias o, en su defecto, las que figuren en los convenios, programas, instrumentos similares u objetos y estrategias aprobadas por el respectivo poder adjudicador y CARTOGRÁFICA DE CANARIAS, S.A. en cuyo marco o ejecución se realice el encargo. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización y su aplicación a las unidades producidas servirá de justificante de la inversión o de los servicios realizados, garantizando siempre el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera.

f) CARTOGRÁFICA DE CANARIAS, S.A. no podrá realizar funciones que impliquen ejercicio de autoridad, y tampoco funciones que requieran el ejercicio de potestades administrativas, salvo atribución expresa por Ley en este último caso, ni podrá perseguir intereses contrarios a los fines e intereses públicos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, no pudiendo implicar, en ningún caso, atribución de funciones o facultades sujetas a Derecho Administrativo propias de la Administración.

g) En el ámbito de los encargos realizados, CARTOGRÁFICA DE CANARIA, S.A. podrá celebrar negocios jurídicos con terceros, con sujeción a las siguientes reglas:

- i. El contrato quedará sometido al régimen establecido para los contratos de poderes adjudicadores que no tengan la consideración de Administración Pública
- ii. El importe de las prestaciones parciales que Cartográfica de Canarias, S.A. (GRAFCAN) pueda contratar con terceros, no excederá del 50% de la cuantía del encargo.

6º.- CARTOGRÁFICA DE CANARIAS, S.A. no podrá participar en procedimientos de licitación para la adjudicación de contratos que sean convocados por las Administraciones Públicas de las que sea medio propio personificado. No obstante, cuando no concurra ningún licitador podrá encargarse, en función de su objeto social, la ejecución de la actividad objeto de licitación pública.

7º.- En la Memoria de las Cuentas Anuales se incluirá un apartado referente a la justificación del cumplimiento relativo a que la parte esencial de la actividad de la sociedad se realiza en más del 80% para los poderes adjudicadores de los que es medio propio personificado. Este extremo ha de ser verificado por los auditores en su auditoría anual de las cuentas.

### **Artículo 13.-**

El Consejo podrá designar de entre sus miembros una Vicepresidencia que sustituya a la persona titular de la Presidencia en caso de vacante temporal, ausencia, enfermedad, incompatibilidad o cualquier otro impedimento legítimo. En su defecto, ejercerá tales funciones la persona Consejera más antigua y, en su caso, la de mayor edad.

El Consejo de Administración podrá crear un Comité de representación paritaria de todos los poderes adjudicadores descritos en el artículo 1.4 de los presentes Estatutos, al que corresponderá definir los objetivos y estrategias de la entidad, así como, efectuar un control reforzado de las actuaciones concretas a realizar por la entidad para atender los encargos que le realicen los diferentes poderes

FB3210817

09/2019



adjudicadores. Dicho órgano establecerá qué actuaciones se considerarán prioritarias atendiendo a las políticas en las que se encuadra cada encargo.

2º) La Junta aprueba por unanimidad facultar al Secretario del Consejo D. Gonzalo Cáceres Menéndez para que comparezca ante Notario y formalice en escritura pública los acuerdos adoptados y realice cuantas gestiones y trámites procedan hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

3º) El Acta de la Junta fue leída y aprobada por unanimidad de los asistentes antes de levantarse la sesión. Asimismo, fueron adoptados con el asesoramiento del Letrado D. Gonzalo Cáceres Menéndez.

Y, para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente Certificación, con el Visto Bueno de la Sr. Presidente, en Santa Cruz de Tenerife, a treinta de enero de 2020.

**EL PRESIDENTE**  
Fdo: José Antonio Valbuena Alonso.  
D.N.I.: 45.452.619-L

**EL SECRETARIO**  
Fdo. Gonzalo Cáceres Menéndez  
D.N.I.: 41.946.520-V

Insc. Reg. Mercantil de Las Palmas, Tomo 1505, Folio 38, Sección 8, Hoja CC-24/206, Inscripción 2.ª, C.I.F. A-38-225926, C/C La Caixa IBAN ESS1 2100 9169 0322 0004 2904

ES COPIA LITERAL del instrumento preinserto, que con el número que lo encabeza, forma parte del Protocolo general corriente de instrumentos públicos de esta Notaría, la expido para la entidad otorgante, en ocho folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie y números FB3210810, FB3210811, FB3210812, FB3210813, FB3210814, FB3210815, FB3210816 y el FB3210817. En Santa Cruz de Tenerife, a veintiséis de febrero de dos mil veinte; DOY FE. -----

  
  
  
0234137174